

ANEXO II

ACUERDO COMERCIAL CON FARMACIAS PRESTADORAS

CONVENIO MARCO PARA LA PROVISION DE PAÑALES A BENEFICIARIOS DE ISSN

En Neuquén, a los XX días del mes de 2019, entre el Sr. Martin Nestor Hugo, DNI 14870475, en su carácter de Administrador del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, CUIT 30-99906955-6 (en adelante "ISSN") con Domicilio en la calle Buenos Aires Nro. 353, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y el _____, en su carácter de _____ (en adelante "Empresa Proveedora"), se suscribe el presente convenio que se encuentra dentro del marco de la Normativa vigente para la venta y provisión de pañales y ropa interior descartable, a beneficiarios del ISSN en las farmacias que dispondrá el Proveedor, Farmacias propias de ISSN y/o delegaciones de dicha entidad, el cual se encontrará regido por las cláusulas que siguen:

PRIMERA: La empresa proveedora se compromete la entrega de los modelos de pañales y/o ropa interior descartable que se encuentren en el Anexo "A" y en los valores detallados en Anexo B, los cuales forman parte integrante del presente Convenio a los afiliados que soliciten la provisión y posean el Formulario de Entrega correspondiente para retirar en las Delegaciones de ISSN o Farmacia, en los días y horarios estipulados.

SEGUNDA: La Empresa proveedora se compromete a realizar la provisión de los productos del Anexo "A" en cualquiera de las delegaciones del ISSN y en las Farmacias propias y Botiquines de ISSN (Chos Malal, San Martin y Caviahue) sujetas a un volumen mínimo de veinticuatro (24) paquetes (de cualquiera de los productos).

TERCERA: A los efectos de las entregas a realizar en las delegaciones del ISSN y Farmacias Propias de ISSN La Empresa proveedora contará con un plazo máximo de diez (10) días desde su notificación para realizar la misma. Se deberá/n indicar la cantidad de paquetes de cada producto, afiliado y la delegación correspondiente de destino, con los datos de contacto del responsable de la Delegación. La falta de cumplimiento en término, generará una multa diaria equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del ítem pendiente de entrega.

CUARTA: La empresa acepta que la provisión realizada en los términos de las cláusulas primera y segunda, serán facturadas mensualmente al ISSN **conforme a los valores establecidos en el Anexo "B", los cuales se actualizarán trimestralmente por el ISSN** (quien tomará como referencia los valores establecidos por el mercado), conforme la circunscripción de dicho anexo, en la que cada producto haya sido provisto. En el caso de que durante la vigencia del convenio, se produjesen variaciones bruscas de los costos, el prestador podrá requerir al ISSN mediante nota formal, la revisión de los precios del Anexo "B". Para ello, deberá acompañar la documentación que pruebe los hechos invocados. El ISSN tendrá plazo 10 días hábiles para responder el requerimiento, caso contrario el prestador podrá suspender la provisión hasta tanto el ISSN se expida.

QUINTA: La facturación se presentará ante el sector Mesa de Entrada del ISSN en un legajo conformado por: a) Una factura de venta para la provisión en cada circunscripción, que resumirá en una línea por cada producto, la totalidad de unidades que fueron provistas durante el mes y b) Remito por la cantidad total de la provisión en farmacias de ISSN y/o Delegaciones debidamente conformado por el responsable que recibió los insumos y c) La copia del Formulario de Entrega de Provisión de

Instituto de Seguridad Social del Neuquén

Pañales" que avalan la entrega de los productos a los beneficiarios y/o Remitos que avalen la entrega en delegaciones del ISSN, debidamente conformada por el afiliado y/o apoderado.

SEXTA: el ISSN se compromete al pago de las facturas por la provisión de estos productos, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días desde la presentación de la factura ante ISSN.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que la Empresa no podrá realizar canjes de producto al afiliado, cualquier provisión que no se corresponda en forma directa con la Orden correspondiente, será desconocida por el ISSN y hará pasible al proveedor de las sanciones que correspondiesen.

OCTAVA: Una vez recibidas las provisiones de los productos tanto en las farmacias de ISSN como en las delegaciones y firmados los comprobantes de entrega correspondientes, será responsabilidad del afiliado o del ISSN las condiciones del producto. Luego de la entrega, la empresa no se responsabilizará por las condiciones de los mismos.

NOVENA: Las partes pactan la vigencia del presente convenio en un plazo anual con vigencia a partir del 15 de Agosto de 2019, pudiendo ser prorrogado por un período igual por acuerdo de partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio comunicándolo mediante notificación fehaciente y con una anticipación no menor a 45 días.

DECIMA: En caso de corresponder, el impuesto de sellos será soportado en partes iguales, dejándose constancia que resulta imposible determinar la base imponible y que **EL INSTITUTO** se encuentra exento del pago del mentado tributo.

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES fijan su domicilio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren en los denunciados en el acápite. **LAS PARTES** acuerdan voluntariamente someterse a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Neuquén Capital, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, inclusive el Federal. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén a los.....días del mes dedel año 2019.-----



Instituto de Seguridad Social del Neuquén
Buenos Aires 353 | Neuquén Capital (8300)
Tel.: 0299 | 4496300 (Líneas rotativas)
● ● /issneuquen/
www.issn.gov.ar

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el motivo de
informar la actualización de valores del convenio pañales JULIO -AGOSTO 2024

ACTUALIZACIÓN DE VALORS DE PAÑALES JULIO-AGOSTO 2024

COD. INTERNO	Descripción	JULIO-AGOSTO 2024
NUEVO TAMAÑO(56830)	Comodin ANATOMICO recto classico XXG x 20- COD. DE BARRA 7791229153150	11611,92
51883	Comodin ANATOMICO Ultra XG x 16- COD. DE BARRA 7791229003080	12596,69
	Comodin ANATOMICO Ultra G x 16	11766,83
53978	COMODIN PAÑAL ANATOMICO JUVENIL TALLE M X 8 un COD.7791229000447 (35 A 47KG)	5585,68
55371	COMODIN PAÑAL ANATOMICO JUVENIL TALLE CH X 10 un COD 779122915217 (23 A 35KG)	6524,43
	Comodin Clasico recto XG x 20	10096,04
51882	Plenitud classic G x 16 COD. DE BARRA 7794626011122	22248,93
51881	Plenitud Cassic M x 16 COD. DE BARRA 7794626011115	22248,93
54557	Plenitud Protect G x 16 COD. 7794626011184	25846,98
54558	Plenitud Protect M x 16 COD. 7794626011153	25846,98
54559	Plenitud Protect XG x 16 COD. 7794626011191	25846,98
51886	Plenitud ropa Int Act G/XG X 8 COD. 7794626011788	22908,42
51886	Plenitud ropa int Act P/M x 8 COD. 7794626011603	22908,42
51887	Goodnites L/XL x 11	30135,19
51884	Goodnites p/M x 14	30135,19
53328	PAÑAL HUGGIES SUPREME XXGDE X 50 DOD. 7794626013348	32662,81
55370	PAÑAL HUGGIES SUPREME CARE TALLE XXXG 48 COD. 7794626013409	32662,81

Aclaración: Estos valores son los que ISSN aprueba para sus afiliados. En caso de que el mismo decida llevar otra marca comercial cuyo valor supere a estos anteriores, quedará a su cargo la diferencia.